ACTA DE LA NOVENA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ATENCIÓN TEMPRANA BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE LA ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

En la Sala de Formación de la Consejería de Salud y Familias, sita en la Avda. de la Innovación s/n, Edificio Arena-1, en Sevilla, en planta sótano, las 10:00 horas del día 27 de enero de 2021 se constituye la novena sesión de la Mesa de Contratación, integrada por los señores y señoras que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE: **D. Javier González-Gaggero Prieto-Carreño**

Jefe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud y Familias.

VOCALES: **D. Antonio J. Hernández Castillo**

Funcionario habilitado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la asistencia a Mesas de Contratación, en sustitución del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud.

D. Antonio Ruiz Montiel

Interventor Delegado en la Consejería de Salud y Familias.

D. Daniel Fito García

Jefe de Servicio de Programas de Familias de la Secretaría General de Familias de la Consejería de Salud y Familias, en representación del órgano proponente.

SECRETARIA: **Dª. Nazaret González Garrido**

Jefa de Sección de Presupuestos del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud y Familias, en sustitución de la Jefa de Sección de Contratación.

Citada en tiempo y forma, por el Presidente se declara constituida la Mesa de Contratación para continuar con el estudio de la documentación previa a la adjudicación presentada en el Portal de licitación electrónica -SIREC por las siguientes entidades con atribución de sesiones en el procedimiento de licitación.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ADJUDICATARIO
4.D.6	LOJA	UTE RAFAEL – NOELIA – ATEMPRA
4.D.7	PADUL	VALE
4.D.8	PINOS PUENTE	UTE ROSARIO – ANGELINA
5.A.1	VALVERDE DEL CAMINO	APAMYS
5.A.2	ARACENA	UTE SONIA – VIRGINIA – MARILÓ
5.B.1	ALMONTE	LA CANARIEGA
5.B.2	MOGUER	ABRIENDO PUERTAS
5.B.3	SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE	AMFAS
5.C.1	LEPE	ASPANDLE
5.C.3	HUELVA T.E.A.	AUTISMO ÁNSARES
5.C.4	AYAMONTE	ASPANDAYA
6.A.2	MANCHA REAL	APROMPSI
6.A.3	JAÉN (SUR)	LENGUAJE JAÉN
6.B.1	BAEZA	MACROSAD
6.B.2	CAZORLA	APROMPSI
6.B.3	JÓDAR	ADIJ
6.C.1	LINARES	AINPER LINARES

Una vez examinada la citada documentación se observan las siguientes deficiencias en la documentación presentada:

4.D.6: UTE RAFAEL – NOELIA – ATEMPRA

No se aporta declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa laboral.

No queda justificada la cesión del local durante toda la ejecución. En concreto deberá aportar justificación de la cesión por parte del Ayuntamiento por todo el período de ejecución (2 años).

En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta justificante de pago ni declaración de exención para ninguno de los tres componentes (Noelia, Rafael y Atempra).

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

No se aporta documentación acreditativa de la solvencia económica correspondiente a alguno de los tres ejercicios anteriores (2017, 2018, 2019) según la documentación justificativa indicada en el Pliego. Deberá aportar libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil en caso de empresarios individuales, así como cuentas aprobadas y rendidas en el Registro de Asociaciones, y en caso de no estar obligada a su depósito declaración responsable en dicho sentido.

4.D.7: ASOCIACIÓN VALE DEL VALLE DE LECRÍN

No se aporta declaración responsable de no cambios en el certificado del Registro de Licitadores.

No se acredita el derecho real sobre el centro.

En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta justificante de pago del último recibo ni justificación de exención del citado impuesto en su caso. Tampoco se identifica la localidad donde se desarrolla la actividad objeto de la prestación.

En relación al bastanteo de poder presentado, se observa que el cargo a nombre de quien se extiende es hasta el 26/02/2021 y que en el momento de la formalización del contrato deberá presentar poder de representación y bastanteo de poder vigente y suficiente para contratar.

4.D.8: UTE ROSARIO – ANGELINA

No se acredita la existencia de la Unidad de atención sanitaria domiciliaria mediante la preceptiva autorización de funcionamiento. Tampoco presenta en este momento, al menos, la solicitud de autorización de funcionamiento.

No se acredita la solvencia económica mediante la aportación, al tratarse de persona empresaria individual, de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados de ninguna de los tres (Rosario, Angelina y José Manuel).

En relación al Impuesto de Actividades Económicas, al menos una de las componentes de la UTE debe desarrollar su actividad en la localidad del centro objeto de la prestación. Deberá acreditarse su correspondiente alta, declaración de no baja y pago o exención, en su caso.

5.A.2: UTE SONIA – VIRGINIA – MARILÓ

No se aportan libros de inventarios y cuentas anuales legalizados de ninguna de las tres empresarias individuales (los libros presentados corresponden al año 2019 y no están legalizados). Asimismo el importe acreditado entre las tres como volumen de negocio (109.952,4 €) no alcanza al exigido (121.520 €). Las cuentas de la UTE Paso a Paso aportadas no pueden ser tenidas en cuenta ya que su rendimiento se imputa a los rendimientos individuales de cada uno de sus integrantes.

5.B.1: LA CANARIEGA

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

No aporta bastanteo de poder actualizado (aporta solicitud, no bastanteo).

No se acredita el derecho real sobre el centro (el documento aportado está incompleto).

La declaración de compromiso de medios personales es insuficientes en relación al número de sesiones ofertadas, incluyendo las sesiones sin contraprestación, por cuanto sólo se han incluido los terapeutas del equipo básico.

Aporta cuentas anuales aprobadas pero no depositadas en el Registro de Asociaciones sujeta a dicha obligación por ser una asociación declarada de utilidad pública.

5.B.2: ABRIENDO PUERTAS

El poder bastanteado a fecha actual no está vigente aunque el mismo era válido en la fecha de presentación de la documentación requerida. No obstante, se le observa que en el momento de la formalización del contrato deberá contar con un poder de representación actualizado y debidamente bastanteado.

Aporta cuentas anuales aprobadas pero no depositadas en el Registro de Asociaciones. En caso de no estar sujeta a dicha obligación deberá presentar declaración responsable en dicho sentido (por no estar declarada de utilidad pública).

5.B.3: AMFAS

No aporta estatutos adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Aporta cuentas anuales aprobadas pero no debidamente depositadas en el Registro Mercantil. Deberá aportar su depósito.

No aporta Anexo XII, certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar, debidamente suscrito (el presentado está sólo firmado por la Presidenta, ha de estar suscrito por el órgano de dirección de la entidad en los términos establecidos en el propio Anexo XII).

5.C.1: ASPANDLE

No aporta bastanteo de poder para la presente licitación (el presentado es referido al anterior Acuerdo Marco).

No aporta certificación positiva expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

no atendidas en período voluntario, ni autoriza a la cesión de información tributaria según el modelo del anexo XVI.B del PCAP.

En relación al Impuesto de Actividades Económica, no se aporta pago del último recibo ni declaración de exención en su caso.

No aporta cuentas anuales aprobadas depositadas en el Registro de Asociaciones. En caso de no estar sujeta a dicha obligación deberá presentar declaración responsable en dicho sentido (por no estar declarada de utilidad pública). Además, según declaración aportada, no se alcanza el importe exigido (215.040 €, incluidas las sesiones ofertas sin contraprestación) como volumen de negocio en cualquiera de los tres últimos ejercicios (217, 2018, 2019).

5.C.3: AUTISMO ÁNSARES

No se acredita suficientemente derecho real sobre el centro (sólo se aporta un compromiso de cesión).

Aporta cuentas anuales aprobadas pero no depositadas en el Registro de Asociaciones. En caso de no estar sujeta a dicha obligación deberá presentar declaración responsable en dicho sentido (por no estar declarada de utilidad pública).

5.C.4: ASPANDAYA

No se aporta ninguna documentación en relación a la capacidad y personalidad (10.7 a) del PCAP), y representación (10.7.2b) del PCAP).

En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no aporta alta ni declaración de no baja en el mismo.

La Mesa observa que se han aportado las cuentas anuales aprobadas pero no depositadas en el Registro de Asociaciones, sujeta a dicha obligación por ser una asociación declarada de utilidad pública, entendiendo que, visto la presentación de las mismas en el citado Registro ha transcurrido el tiempo suficiente para considerar el silencio administrativo estimatorio.

6.A.2: APROMPSI

No se acredita el derecho real sobre el centro.

La Mesa observa que se han aportado las cuentas anuales aprobadas pero no depositadas en el Registro de Asociaciones, sujeta a dicha obligación por ser una asociación declarada de utilidad pública, entendiendo que, visto la presentación de las mismas en el citado Registro ha transcurrido el tiempo suficiente para considerar el silencio administrativo estimatorio.

6.B.2: APROMPSI

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

No se acredita el derecho real sobre el centro.

La Mesa observa que se han aportado las cuentas anuales aprobadas pero no depositadas en el Registro de Asociaciones, sujeta a dicha obligación por ser una asociación declarada de utilidad pública, entendiendo que, visto la presentación de las mismas en el citado Registro ha transcurrido el tiempo suficiente para considerar el silencio administrativo estimatorio.

6.D.1: APROMPSI

No se acredita el derecho real sobre el centro.

No se acredita en relación a la solvencia técnica la experiencia exigida, ya sea por medio de la entidad (3 años) o bien basada en la experiencia de los terapeutas (9 años).

La Mesa observa que se han aportado las cuentas anuales aprobadas pero no depositadas en el Registro de Asociaciones, sujeta a dicha obligación por ser una asociación declarada de utilidad pública, entendiendo que, visto la presentación de las mismas en el citado Registro ha transcurrido el tiempo suficiente para considerar el silencio administrativo estimatorio.

6.A.3: LENGUAJE JAÉN

No aporta Anexo XII, certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar, debidamente suscrito (el presentado está sólo firmado por la Presidenta, ha de estar suscrito por la persona Secretaria con el VB de la Presidenta).

En relación al derecho real sobre el centro, no queda suficientemente claro en qué consiste el compromiso presentado: cuál es el derecho real, su condiciones y características (si es una cesión de uso y disfrute, alquiler, en definitiva qué fórmula adopta ese compromiso).

No aporta declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa laboral.

En relación al Anexo XVII, certifica que la entidad cuenta con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla pero no está debidamente cumplimentado.

La entidad declara que basa la solvencia económica exigida (lo que supone 108.192 €, incluyendo las sesiones sin contraprestación) en la solvencia de la propia asociación y en dos personas físicas pero en ningún caso queda justificada su acreditación, debido a que:

- No se aportan las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro de Asociaciones. En caso de no estar sujeta a dicha obligación deberá presentar declaración responsable en dicho sentido (por no estar declarada de utilidad pública).
- Basándose en la solvencia y medios de otras entidades, no se aporta la siguiente documentación justificativa:

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

- Documento suscrito por la empresa o empresas en la que basen su solvencia económica y financiera, que deberá contemplar, al menos, las siguientes circunstancias:
  - Que la persona licitadora y la empresa o empresas en que aquélla basa su solvencia económica y financiera quedan responsabilizadas, con carácter solidario, en la ejecución del contrato.
  - Que la duración de la vinculación entre ellas alcanza la del contrato, de manera que la persona licitadora justifique que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios en los que se basa.
  - Que la empresa o empresas en los que la licitadora basa su solvencia tiene capacidad de obrar, no se encuentra incursa en una prohibición de contratar y posee la solvencia económica y financiera requerida para la oferta de sesiones efectuada por la persona licitadora al lote o lotes que concurre.
  - El documento que se presente deberá estar suscrito y firmado por la persona física, si la persona que basa su solvencia la licitadora tiene ese carácter, y si se trata de persona jurídica, por el órgano de dirección o representación competente de la empresa. Según cada caso: Administrador/a único/a, Administradoras/es solidarias/os. Administradoras/es mancomunadas/os. Consejero/a delegado/a, cuando así los estatutos de la sociedad lo establezca. Consejo de Administración, cuando proceda, firma del/la Secretario/a y Vº Bº de la Presidencia.
- Certificación, suscrita por la misma persona indicada en el apartado anterior, de que dicha entidad no se encuentra incursa en prohibición para contratar, según el modelo que se establece en el Anexo XII al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Libros de inventarios y cuentas anuales legalizados para el caso de empresarios individuales.

6.B.1: MACROSAD

No se acredita el derecho real sobre el centro.

En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se acredita el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en la localidad del lote (Baeza).

6.B.3: ADIJ

No aporta declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa laboral.

No se acredita el derecho real sobre el centro.

No aporta cuentas anuales aprobadas ni depositadas en el Registro de Asociaciones (presenta cuentas sin aprobar ni depositar). En caso de no estar sujeta a dicha obligación deberá presentar declaración responsable en dicho sentido (por no estar declarada de utilidad pública).

6.C.1: AINPER LINARES

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

No aporta cuentas anuales aprobadas de 2019 aunque si están presentadas en el Registro de Asociaciones, entendiendo que, visto la presentación de las mismas en el citado Registro ha transcurrido el tiempo suficiente para considerar el silencio administrativo estimatorio (pero falta por presentar las cuentas aprobadas). Del año 2018 si se presenta depósito y rendición pero tampoco se han aportado las cuentas aprobadas.

En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación ha tomado los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Practicar requerimiento sobre la documentación previa a la adjudicación a aquellas entidades a las que aún no se les haya practicado.

SEGUNDO.- Otorgar una plazo de tres días hábiles a las entidades cuya documentación previa a la adjudicación es susceptible de subsanación conforme a las deficiencias encontradas y recogidas en la presente acta, en virtud de lo estipulado en el artículo 18.4 del Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana.

TERCERO.- Publicar el resultado de la licitación en lo referente a ofertas excluidas, admitidas, atribución de sesiones y baremación obtenida de todos los lotes, así como su detalle en la puntuación obtenida.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, certifico en la fecha señalada "ut supra".

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Javier González-Gaggero Prieto-Carreño

LA SECRETARIA

Fdo.: Araceli Izquierdo Navajas
P.S. Nazaret González Garrido

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28